



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Expediente: 11001-31-03-002-2019-00398-00

Bogotá, D.C.,

6 DIC. 2023

RADICACIÓN: 2019-00398
PROCESO: Ejecutivo Singular

Teniendo en cuenta el contrato de transacción suscrito entre la parte demandante DIANA GARZÓN ÁLVAREZ en calidad de administradora del EDIFICIO LOS COMUNEROS P.H., y la parte demandada NERY ELIZABETH RODRÍGUEZ BELTRÁN en calidad de representante legal de LYRA MOTORS S.A.S., y como quiera que cumple con los requisitos previstos en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bogotá D.C.:

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el contrato de transacción presentado y suscrito entre la demandante EDIFICIO LOS COMUNEROS P.H. y la demandada LYRA MOTORS S.A.S.

SEGUNDO: En consecuencia, decretar la terminación del proceso de la referencia por **TRANSACCIÓN** en los términos del artículo 312 del Código General del Proceso.

TERCERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares. Por secretaría elabórense los oficios correspondientes y háganse la entrega a la parte interesada.

CUARTO: Sin condena en costas. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ÓSCAR GABRIEL CELY FONSECA

Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO	
Nº 112	De Hoy 7 DIC. 2023
A LAS 8:00 a.m.	
LUIS FERNANDO MARTINEZ GOMEZ SECRETARIO	